



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de diciembre de 2024.

VISTO:

Oficio N° 1872-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 29 de noviembre del 2024, MAD: 10339534, y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, con Carta N° 001-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO emitido por el residente y supervisor de obra, solicita conformación de la comisión de entrega y recepción de obra en mérito a los literales 7.14.1 del 7.14 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, "Normas para la Ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca" así como en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, mediante Informe N° 218-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 29 de octubre del 2024, MAD: 10191437, emitido por el supervisor de obra Ing. Luis Noe Blas Salinas, remite el Informe de Recepción de obra al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego.

Que, con Informe N° 014-2024-DDAGR-JERA-SLPI de fecha 13 de noviembre 2024, emitido por el Ing. Jhon Edgar Rodríguez Aguirre, remite al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, el análisis y Opinión de Recepción de Obra del Proyecto con CUI. 2587520, señalando lo siguiente:

II. CONCLUSIONES.

Como se puede verificar en el "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B, el avance de la ejecución de la inversión a la fecha de la consulta es de 94.9% y el avance de la ejecución física de la inversión es de 95.4%, esto considerando que como se aprecia en el reporte, este análisis es hasta la valorización del mes de septiembre del 2024.

El resumen de la valorización N° 13 correspondiente al mes de octubre del 2024, nos presenta un avance acumulado de la ejecución física del 100% de los componentes del proyecto y como se puede apreciar los metrados del costo directo están considerados al 100% por lo cual el supervisor de obra indica que se ha ejecutado las metas físicas en su totalidad.

Se concluye que según el sustento técnico presentado por el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 218-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP, de fecha 29 de octubre del 2024, con MAD: 10191437, ES FACTIBLE que la entidad designe la COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA, para que proceda con la evaluación de la información presentada in situ y así continuar con los procedimientos y trámites subsecuentes.

III.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la entidad DESINAR la COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA, esto en concordancia con la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGD.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

Que, mediante Oficio N° 1872-GR-CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 29 de noviembre del 2024. MAD: 10339534, el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, propone los Integrantes de la Comisión de Recepción Liquidación de Obra, inversión “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 distritos en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca” CUI 2587520, cuya acción se coordinó con su persona, según detalle:

- . Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA: Presidente de Comisión.
. Manuel Roberto Vilchez Sánchez : Agencia Agraria San Marcos.
. CCP. MARTA MARUJA MELENDEZ: Miembro integrante Liquidación Financiera.
. Ing. NOE BLAS SALINAS.: Supervisor de Obra. Asesor.

Que, la Directiva N° 005-2012 — GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, señala:

(...)

7.14.1. DEL TERMINO DE OBRA.

1.14.1 Al término de la obra, el Residente de Obra, solicitará mediante anotación en el cuaderno de obra, al Inspector o Supervisor, la verificación de los trabajos ejecutados. El inspector mediante asiento en el cuaderno de obra, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles se pronunciará sobre la conformidad del mismo, y procederá a suscribir el Acta de Término de Obra conjuntamente con el Residente de OBRA.

7.14.2 Confirmada o consentida la terminación de obra, se deberá procesar el acta de materiales sobrantes en caso existan, previo internamiento y presentación de la nota de entrada al almacén del Gobierno Regional de Cajamarca, para lo cual se debe informar a la Dirección de Abastecimiento para que haga el inventario y elabore la Nota de Entrada de Almacén -NEA.

1.15. DE LA RECEPCION DE OBRA.

7.15.1 En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-EG, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.

La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

La comisión de recepción debe estar conformada por:

- *Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de obra (Sub Gerencia de Operaciones).*
- *Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación).*
- *Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación de expediente Técnico (sub Gerencia de Estudios).*
- *El Inspector y/o Supervisor, que participará como asesor de la comisión.*

Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra; en cuanto lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad..



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-

2014-GR-CAJ/CR N° 5-2019 — GRPPAT/SGDI Que, la Directiva N° 005-2012 — GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la obra del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 distritos en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca" CUI 2587520, con todas las atribuciones y responsabilidades de ley, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- . Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA: Presidente de la comisión.
. Manuel Roberto Vilchez Sánchez : Agencia Agraria San Marcos.
. CPC. MARTA MARUJA MELENDEZ URBANO: Miembro integrante para la liquidación financiera.
. Ing. NOE BLAS SALINAS: Asesor de comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el COMITÉ de recepción y liquidación de obra, designado en el artículo primero de la presente, se encuentra facultado para pedir información a las ares involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del comité, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nestor Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR